

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 3        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3.º y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### CONTADURÍA

Núm. 8654

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 35, de 1905, expedida en 5 de Mayo de dicho año por ingreso realizado por don José Trigueros, producto de medicinas suministradas á la Casa Central de Expositos en el mes de Enero de repetido año, se anuncia su pérdida, á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes contra la expedición de su duplicado á favor del interesado don José Trigueros, quedando desde luego nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Córdoba 18 de Diciembre de 1906.  
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

### Ayuntamientos

#### DOÑA MENCIA

Núm. 8655

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al día siguiente del en que haga diez de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y hora de diez á doce, el acto de subasta pública para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de consumos de los ramos de carnes, sal, líquidos y alcohol, aguardientes y licores, conforme á las disposiciones del art. 294 del reglamento, y sujetándose al procedimiento establecido por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en cuanto se relaciona con esta clase de contratos, de conformidad á las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los tipos por que ha de regirse la subasta son los que á continuación se expresan:

|                                 | Pesetas.  |
|---------------------------------|-----------|
| Ramo de carnes de hebra y cerda | 8.020 60  |
| Ramo de líquidos                | 12.153 46 |
| Sal común                       | 2.218 11  |
| Alcohol, aguardientes y licores | 2.401 15  |

El tiempo del remate será por el de uno á tres años, cuando fueren rematados todos los ramos en conjunto, y sólo por un año cuando lo fuere por ramos separados.

Las proposiciones se admitirán por

el sistema de pujas á la llana, aún cuando el procedimiento habrá de ajustarse á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso constituir en depósito el 5 por 100, con arreglo al total importe de todos los ramos ó sólo del que se haga postura.

Durante la primera hora sólo se admitirán proposiciones que cubran el conjunto de todas las especies, y durante la segunda se admitirán por ramos separados.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, previa rectificación de los precios de venta, se verificará una segunda á los ocho días siguientes de la primera, sin nuevo anuncio en este periódico oficial, en el mismo sitio, hora y condiciones, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran los tipos de todos los ramos en conjunto ó separados. Si no hubiese licitadores en esta primera hora, en la segunda se admitirán las que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, en equivalencia al tercer remate que determina el art. 298 del reglamento de Consumos.

Doña Mencía 18 de Diciembre de 1906.—Francisco Barea.

#### BELMEZ

Núm. 8656

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas el día 14 del presente mes para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta población, durante el próximo año de 1907, por acuerdo de este

Ayuntamiento de mi presidencia se celebrarán segundas subastas el día 28 del corriente, y hora de las once y doce, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bajo los mismos tipos señalados para las primeras é iguales pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Belmez 18 de Diciembre de 1906.—Vicente Sánchez.

#### VILLAHARTA

Núm. 8657

Don Cecilio Galán Jiméñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Villaharta 20 de Diciembre de 1906.—Cecilio Galán.

#### RUTE

Núm. 8645

Don Mariano Beldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose arrendado en la subasta celebrada ayer, otros arbitrios que los establecidos sobre la ocupación del lavadero público y sobre el uso obligatorio de pesos y romana, y quedando por tanto sin arrendar los impuestos sobre la medida de granos, medida de líquidos y medida del aceite, se anuncia por el presente una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, si bien

admitiéndose en la misma proposiciones que cubran el 75 por 100 de los tipos que sirvieron de base para la primera celebrada.

Rute 18 de Diciembre de 1906.—Mariano Roldán.

### POSADAS

Núm. 8665

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho importen.

Posadas 20 de Diciembre de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 8666

Don José Quintana Calzadilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación que me honro presidir, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa respectivas al ejercicio de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Fuente Obejuna 19 de Diciembre de 1906.—José Quintana.

### PALMA DEL RIO

Núm. 8668

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta del despacho ordinario en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes ordenando su archivo.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Octubre último, y que se envíe al señor Gobernador para su inserción en el periódico oficial.

Idem idem el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se dió cuenta del expediente de suabasta de la naranja del paseo del Llano de San Francisco, en que consta la adjudicación hecha en favor de don Ramón Canto Rodríguez, por la suma de 330 pesetas.

Se concedió pensión de lactancia á

Ana Sánchez para amamantar á su pequeña hija Ana.

Se nombró comisionado para hacer efectivos los descubiertos del Pósito, al oficial de esta Secretaría don Manuel Flores Diaz, y que queden anulados los que se hicieron con anterioridad al propio objeto.

Se acordó atender la invitación del señor cura párroco para salir á recibir á los RR. Padres Misioneros que llegan á este pueblo el 8 del corriente, en el tren correo, con objeto de dar una misión.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de las circulares de interés insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos durante la última semana, y dióse cuenta del despacho de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando su archivo en el de esta Secretaría.

Se dió cuenta del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Octubre próximo pasado, relativo al establecimiento de las escuelas nocturnas de adultos, y se acordó hacer saber á los dos Profesores de esta ciudad que desde el día 15 del actual abran las clases hasta el 31 de Marzo del año próximo en que se cierran, según lo preceptuado, y autorizando al señor Alcalde Presidente para que vigile si hubiere ó no concurrencia de alumnos.

Se concedió pensión de lactancia á María Herrera Banes para amamantar á sus dos hijos gemelos, por carecer de secreción láctea.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores Concejales, disponiendo su archivo en el de esta Secretaría.

Se acordó retener la quinta parte del sueldo que disfruta el Guardia municipal Joaquín Blanco Rodríguez, á instancia del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, hasta extinguir la suma de 409 77 pesetas que adeuda al Pósito, y que se ingrese en las arcas del establecimiento.

Se autorizó al señor Secretario de la Corporación para que adquiriera los impresos necesarios para llevar á cabo la rectificación del padrón vecinal que ha de regir en 1907, valiéndose para dichos trabajos del personal de la Secretaría ó de auxiliares competentes para ello, satisfaciéndose su costo del capítulo respectivo.

Se acordó enviar al Alcalde de Murcia 25 pesetas para aliviar á los habi-

tantes de Santomera de los perjuicios causados á aquellos pequeños propietarios de huertas.

Se prestó aprobación á las ordenanzas municipales formadas por el señor Secretario, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 76 de la ley municipal, se sirva prestarle su superior aprobación.

El Ayuntamiento acordó adquirir una caja de fondos para el Municipio, en vista de que, según manifiesta el señor Depositario, la existente no reúne las condiciones de seguridad necesarias, por ser de madera, debiendo ser de hierro, y que su costo se satisfaga con cargo al capítulo de imprevisos del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó por los señores concurrentes el acta de la anterior.

Se dió lectura de las circulares de interés publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana, y cuenta también de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando su archivo en el de esta Secretaría municipal.

Se presentó una instancia suscrita por Araceli González Soriano, de 30 años, natural y vecina de esta ciudad, soltera y huérfana de padre, solicitando un dote de los de la Obra Pia fundada por doña Ana de Santiago. El Ayuntamiento acordó concederle la gracia que interesa, que percibirá cuando se efectúe su casamiento y le corresponda en turno.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del actual.

Palma del Río 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

### POZOBLANCO

Núm. 8692

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, que el que suscribe forma en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 9

(en segunda convocatoria)

Se aprobó el acta de la anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Dada lectura de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de esta provincia, interesando se ingrese el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos de montanera por la dehesa boyal de este Municipio, se acordó que careciendo de arbolado dicha finca y habiéndose remitido un recurso en el año último, con fecha 16 de Diciembre, ante el ilustrísimo señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, pretendiendo fuera eliminada dicha finca del expresado plan, se esté á lo acordado en 5 de Diciembre del año anterior, y que se oficie por la Alcaldía en este sentido al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y al señor Ingeniero Jefe, con el fin de que, si lo estiman conveniente, se gire por el personal dependiente del ramo un reconocimiento á repetida finca, al objeto de que desaparezca del plan de aprovechamientos que se le ha señalado en el año actual.

Se dió lectura á una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador, fecha 20 de Septiembre último, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, tomado en 14 de expresado mes á propuesta del Vocal señor Moreno Rubio, por el que se dispone se consigne en el presupuesto provincial del año próximo una subvención de 2.500 pesetas á favor del señor Arcipreste y Ayuntamiento de esta villa, con destino á la construcción de las torres de la iglesia de Santa Catalina. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se oficie al Diputado provincial don Antonio Moreno Rubio, dándole las gracias por su gestión en este asunto.

Se dió cuenta de una instancia que presenta don Antonio Mateo Suárez Vilchez, solicitando se elimine del padrón de vecinos, por trasladar su residencia al pueblo de Ibros (Jaén), acordándose se conceda al recurrente la desavencindación que solicita.

Dada lectura de las instancias que presentan Francisco Castro Jurado, Bárbara Barrios Rubio y José Raimundo Ramírez, pretendiendo ser socorridos de fondos municipales, y probada su pobreza, el Ayuntamiento acordó socorrer á los dos primeros con 12 pesetas á cada uno y con 8'50 al último de los relacionados, cuyas cantidades se librarán con cargo al cap. 5.º, art. 3.º

Leída una comunicación del contratista del alumbrado público eléctrico en la que participa, entre otros casos, que dará cumplimiento á lo que previene la condición 17ª del pliego por que se rige este servicio, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta y se acordó aprobar las siguientes: la de limpieza del pilar de los Llanos y bañadero público, importante 30 pesetas, que se librarán del capítulo 6.º, artículo 3.º; las de limpieza de arroyos y recomposición de caños, importante 129'50 pesetas que se librarán del capítulo 6.º, artículo 4.º; las de recomposición de empiedros de varias calles de esta po-

blación, importantes 932'50 pesetas, que se librarán del capítulo 6.º, artículo 7.º; la que presenta Salvador Tejada por bagajes á enfermos pobres y alojamiento de tres caballos de la Guardia civil, que asciende á 13 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 9.º, artículo 12; la de material y efectos timbrados invertidos en las oficinas de este Ayuntamiento en el trimestre anterior, importante 104 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º; la que presenta el Depositario de fondos municipales por premios por extinción de animales dañinos, que asciende á pesetas 32'25, que se librarán del capítulo 3.º, artículo 5.º; la que presenta el mismo por socorros á pobres transeuntes, importante 18'50 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º, y la de gastos causados en los festejos de feria, la que asciende á 1.022'50 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º.

De orden del señor Alcalde di lectura del oficio que dirige el señor Presidente de la Junta local de prisiones, referente á que á este Ayuntamiento compete reclamar de la Excm. Diputación provincial el reintegro de estancias en esta cárcel, originados por presos pobres de causa pendiente y los de aquellos que sufren condena de arresto mayor. Enterada la Corporación, acordó que vistas las dificultades que encontrará este Municipio en la resolución favorable de este asunto, que se comisione á persona idónea que con estudio de los antecedentes para formular la reclamación gestione el reintegro de las cantidades que por expresado concepto correspondan hacer efectivas.

Acto continuo se puso sobre la mesa el expediente instruido para la construcción de una carretera y pases que conduzcan á la estación férrea; visto lo actuado en el mismo y las dificultades que surgen para llevar á cabo las obras, se acordó desistir por ahora del proyecto de ejecución, y que por el señor Alcalde se ponga así en conocimiento de la Sociedad Minera de Peñarroya por si á la misma conviniera recomponer el camino hoy existente ó construir otro nuevo, como medio de que la estación no quede aislada del pueblo, dado el mal estado en que necesariamente ha de ponerse el camino que hoy conduce á la misma.

Por el señor Presidente se expuso procedía que por el Ayuntamiento se acordaran las condiciones para la sustracción de las especies de consumo que comprende la sección no arrendada por cuanto en el plazo concedido á los gremios para oír proposiciones para los conciertos gremiales no se ha formulado ninguna. Enterado el Ayuntamiento acordó que se formule el pliego de condiciones y se dé cuenta.

Dada cuenta de la que presenta el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, don Mateo Márquez, correspondiente al tercer trimestre del año que cursa, de la cual resulta un saldo á favor de este Municipio de 2.453'83

pesetas, por fin de Septiembre. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita á referido apoderado un ejemplar en que así se acredite, y facultar al Alcalde para que ordene que el expresado saldo se ingrese por cuenta del cupo de consumos ó del contingente provincial del actual trimestre.

Que accediendo á lo que solicita don Andrés Peralbo Guirós, en instancia 5 del actual, solicitando alineación para edificar en un cercado de su propiedad, al sitio del Callejón Ancho, se acordó pase la comisión de policía urbana y perito municipal á expresado sitio é informen sobre lo que se pretende.

Se acordó aprobar el resumen de cobros y pagos verificados en el próximo pasado mes y la distribución mensual de fondos del corriente.

Por el señor Presidente se dió cuenta que Bartolomé Aparicio Fernández había interesado repetidas veces se le concediera autorización para edificar en el herreñal que posee, al sitio Lagunas del Paso, para cuyo efecto interesó la alineación oportuna sobre la que acordó la Corporación en 12 de Agosto último; que los representantes de la viuda de don Bartolomé Moreno no han prestado su conformidad respecto al ensanche que acordó el Ayuntamiento dar á expresada vía, con lo que se originan al Bartolomé Aparicio grandes perjuicios si no se le concede permiso para que edifique, bien sea en la línea acordada ó en otra que se pudiera fijar, por todo lo cual propone el Ayuntamiento acordar respecto al particular. El señor Caballero Fernández expuso entendía conveniente que las edificaciones que proyecta llevar á cabo el señor Aparicio Fernández se ejecutarán guardando la línea acordada por el Ayuntamiento, y que con el fin de que no se estrechara el callejón se gestionará con la señora viuda ó herederos de don Bartolomé Moreno cedieran del predio lindante una superficie bastante para que el camino quedara por hoy con las mismas anchuras que tiene, pudiendo el Ayuntamiento construir la pared que fuera necesaria variar, abonando el metro cuadrado de terreno al precio que se le cede al señor Aparicio.

Discutido el asunto y considerando que al señor Aparicio se le pudieran irrogar perjuicios si por las dificultades que presentaran los herederos de don Bartolomé Moreno no se le concediera autorización para edificar, se acordó facultar al señor Alcalde para que, si persisten en oponerse los herederos de Bartolomé Moreno en ceder parte del cercado que poseen al sitio de Lagunas del Paso, conceda autorización al señor Aparicio Fernández para que edifique en la línea acordada.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

(en segunda convocatoria)

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Presentada la cuenta que presenta Bartolomé Romero López por composición de herramientas del cementerio municipal, se acordó aprobarla y que se libre su importe de 9'50 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 8.º

Se dió cuenta de una instancia que presentan los vecinos de esta Miguel Sánchez, Bartolomé Cabrera y Blas Encinas, rematantes de obras de empedros de varias calles de esta población, en la que interesan que no habiéndose acordado por el Ayuntamiento el comienzo de las obras, se acuerde así ó en otro caso que se devuelva á los recurrentes las cantidades que tienen depositadas para responder al contrato. Enterada la Corporación acordó no acceder á lo que se solicita.

(Concluirá)

### Agencia ejecutiva municipal DE LA RAMBLA

Núm. 8653

En expediente ejecutivo que instruyo por débito al Pósito común de granos de esta ciudad, contra los herederos del deudor don Joaquín Estrada Escribano, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de cuarenta y ocho fanegas diez y seis cuartillos de trigo, que resulta de la certificación expedida por el Secretario, fiel de fechos, estar adeudando don Joaquín Estrada Escribano, y por su fallecimiento sus únicos herederos don José, don Francisco, don Joaquín, don Jesús, doña Carmen y doña Lutgarda Estrada Prieto y don Antonio Prieto Saro, por sus menores hijos don Francisco y doña Matilde Prieto Estrada; notifiqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito en el plazo de 24 horas, advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá contra sus bienes muebles y semovientes, y á la anotación preventiva en el Registro de los inmuebles que posean.» Y desconociéndose el paradero de los seis primeros herederos antes expresados, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 141 de la citada Instrucción, les notifico la anterior providencia, para que en el plazo de 24 horas al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, hagan efectivas las cuarenta y ocho

fanegas diez y seis cuartillos de trigo que adeudan, con más el apremio, gastos y costas causadas.

La Rambla (Córdoba) á 17 de Diciembre de 1906.—El Agente ejecutivo, J. Castro.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 8644

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad repentina del señor Juez propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan, llaman y emplazan á Cándido Francisco Ríos González (a) Pernaes, y á un sujeto que lo acompañaba, cuyas señas á continuación se consignan, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que instruyo contra el referido Cándido Francisco Ríos González (a) Pernaes, por robo de treinta duros, un jamón, unas espuelas y una pistola sistema antiguo, verificado el día seis de los corrientes en el cortijo de Calonge, término de Palma del Río, al vecino de dicha ciudad y arrendatario de expresada finca don Pedro Aceña de las Heras; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde el susodicho Cándido Pernaes.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado Pernaes y del sujeto ya referido, y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, al Pernaes en clase de preso, y á su consorte en calidad de detenido por estar decretada la prisión y detención de los mismos, respectivamente; pues así está acordado por auto dictado con fecha catorce del actual, en el sumario ya expresado.

Dada en Posadas á diez y seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Señas del Cándido Pinales.*

Francisco Ríos González (a) Pinales, de veinte y siete años, pelo castaño, ojos azules, boca grande, nariz regular, barba poblada, afeitada, cara ovalada, color sano, bajo y grueso; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul y blanca, á cuadros, sombrero negro de ala ancha, nuevo y botas blancas.

*Señas del sujeto que acompañaba al Pinales.*

Como de treinta años, estatura regular, bastante moreno, grueso; viste pantalón de pana color café, blusa azul y blanca, á cuadros, sombrero color café, bastante usado y botas de elástico blancas y nuevas.

Ambos montan caballos castaños, de regular alzada, con aparejos redondos, etribos y van armados de escopetas de dos cañones.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 8641

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan y llaman á dos desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales, en la noche del quince al diez y seis de Noviembre último, pasaron junto al caserío del cortijo llamado la Matilla, de este término, provistos de redes colocadas en unas cañas largas para cazar zorzales; á los dichos individuos se les señala el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por desaparición de cerdos de mencionado cortijo, propios de Francisco Aguilar Ponferrada, vecino de Montilla; aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

## AGUILAR

Núm. 8649

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, las cuales, como de la propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Pérez Pino, fueron robadas de la cuadra de su casa, calle Tejar, número treinta y seis, la noche del quince al diez y seis de los corrientes, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y siete de

Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.

*Señas de las caballerías*

Una mula roja castaña, menos de marca, con una verruga en el beifo superior, con hierro en el anca derecha; y

Otra mula negra, también menos de marca, con hierro; ambas de doce años de edad.

## PRIEGO

Núm. 8650

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Sánchez Mérida (a) Rebeca, vecino de Fuente Tójar, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, á prestar declaración en la causa que instruyo por la fuga de dicho sujeto del depósito municipal de Fuente Tójar la madrugada del ocho de Agosto último; bajo aperebimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Priego á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

## CABRA

Núm. 8651

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por delito de robo verificado por fractura en la casa número treinta y uno de la calle Bendición, de la villa de Doña Mencía, propia de doña Basilia Arcos del Real, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del diez y seis del actual.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos robados, que á continuación se detallarán, así como á la captura de los presuntos autores del hecho, que hasta el presente son desconocidos, poniendo unos y otros, en caso de que fueren habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

*Efectos robados*

Mil quinientas pesetas en metálico, de ellas veinte y cinco en monedas de oro de veinte y cinco pesetas y lo restante en plata.

Veinte y ocho cubiertos de plata. Dos servilleteros de idem.

Dos hueveros y cucharillas de idem. Dos juegos de trinchar, uno de ellos marcado E. V.

Dos aros de servilletas de plata. Veinte y nueve cucharillas de café de plata.

Unas tenazas para azúcar de idem.

Una pulsera de oro con medalla de la Virgen del Pilar.

Dos relojes de oro, uno de señora, esmaltado, y otro de caballero.

Unos pendientes de brillantes con tornillo.

Una pulsera de diamantes y oro.

Una cadena de oro con medalla de la Virgen del Carmen.

Una pulsera de oro con perlas.

Un alfiler de oro, para señora, con esmeraldas y diamantes.

Una cadena de oro con las iniciales B. A. B.

Un cubierto de plata con iniciales P. V.

Una docena cucharillas café, de metal, con iniciales P. A.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 865

## SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 26 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

*Artículos y condiciones de cada uno*

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Diciembre de 1906.

—El Comisario de Guerra, Director accidental, Manuel Álvarez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.**

**Listas de embarque con arreglo al último modelo.**

**DECLARACIONES de alta y baja de industrial.**

**RELACIONES juradas para edificios y solares.**

**REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.**

**LAS GULAS para la compra y venta de caballerías.**

**LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.**

**Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.**

**CUENTAS de caudales y de ordenación.**

**RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.**

**LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.**

**APENDICES á los amillaramientos.**

*Imprenta del Diario de Córdoba.*